

## GUILLERMO LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 1 INCISO B) Y NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II, 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA CONVOCAR A LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS DEL CONGRESO DE LA CDMX A EXPRESAR SU RECHAZO FRENTE A LA DELICADA SITUACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

## **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases respecto a la conformación del Estado Mexicano, el cual esta constituido como una República representativa, democrática, laica y federal, la cual si bien se encuentra compuesta por Estados libres y soberanos respecto a su régimen interior, estos se encuentran sujetos a los principios de la CPEUM como ley fundamental, sentando así las bases de que en ningún caso estos podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- II. El tercer párrafo del artículo 41 de la CPEUM, establece la base para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que de acuerdo a la fracción V de dicho artículo, la organización de las mismas es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal.
- III. Sin duda alguna, podemos afirmar que el Pacto Federal sustenta las bases de la República en la democracia, mediante la cual, el pueblo elige y ejerce su soberanía a través de representantes electos para formar parte de los Poderes de la Unión.
- IV. En ese sentido, en julio del 2018, a nivel nacional, se celebraron elecciones para renovar los Poderes Federales, así como los de algunas Entidades Federativas, siendo el caso de Baja California, en el cual, Jaime Bonilla resulto electo para gobernar dicha entidad por un periodo de dos años.



## GUILLERMO LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

- V. Posterior a la celebración de las elecciones y a la declaración de resultados que daban por ganador a Jaime Bonilla; con fecha ocho de julio de 2019, es decir, posterior a la elección constitucional, en sesión extraordinaria del Congreso de dicha entidad, se presentó una iniciativa a efecto de reformar el artículo octavo transitorio de la Constitución de ese Estado, de igual forma en esa misma fecha, solicitaron la dispensa trámite de la iniciativa referida, por calificarse como urgente y de obvia resolución, quedando aprobada la iniciativa en esa misma fecha sin discusión o análisis de por medio.
- VI. Dicha iniciativa buscaba reformar el artículo octavo transitorio de la reforma a la Constitución de Baja California, publicada mediante el Decreto número 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 17 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobaron entre otras, la reforma al artículo 44 de dicha Constitución Local, la cual para efectos de ilustrar el presente Punto de Acuerdo, se inserta a la letra:

"OCTAVO.- Para efecto de la concurrencia de la elección de Gobernador del Estado con el proceso electoral federal 2021, El Gobernador electo en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

La reforma al artículo 44, mediante el cual se adelanta la toma de posesión del Gobernador del Estado al mes de septiembre posterior a la elección, será aplicable al que sea electo en dicho cargo en el proceso electoral de 2027. Por única ocasión el Gobernador del Estado electo en el proceso electoral de 2021, iniciará funciones el primero de noviembre de 2021 y concluirá el 31 de agosto de 2027."

VII. Como ya fue indicado, la iniciativa de referencia buscaba y logró cambiar la redacción señalada en el considerando anterior, cambiando la duración de la gubernatura electa, pasando de durar 2 años (como lo establecía la Constitución Local al momento de la elección) a establecer una duración de 5 años, situación que violenta los principios de legalidad y certeza que deben prevalecer en un orden Constitucional y de Estado de Derecho.

VIII. En ese sentido, resulta alarmante que mediante una consulta carente de fundamento jurídico, organizada por un partido político, sin elementos que permitan dar certeza de la misma, se pretenda convalidad este intento de violentar el orden jurídico nacional al mismo tiempo que se atenta contra el Pacto Federal.

IX. No son pocas las voces de actores miembros de los diversos partidos políticos, incluidos el partido mayoritario dentro del Congreso Federal, de la sociedad civil, así como de organismos autónomos que han manifestado su rechazo a la situación que ocurre en Baja California, por lo que como legisladores debemos sumarnos a hacer un llamado para que un hecho sin precedentes pueda consumarse.





Congresista Com A

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO .— Las y los diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Ciudad de México, conscientes de nuestro juramento de defender la Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de nuestras legítimas diferencias políticas, coincidimos en expresar nuestro rechazo al intento de violentar el orden Constitucional, así como los principios democráticos del Pacto Federal, a quienes intentan ampliar de manera extralegal la duración del mandato para la Gubernatura del Estado de Baja California.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de octubre de 2019.

GUILLERMO LERDO DE TEJADA

SERVITJE

**DIPUTADO**